



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## Resolución de Alcaldía N° 024-2021-MDA/A

Ananea, 05 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

### VISTOS:

El INFORME N° 037-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2021, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante el INFORME N° 037-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2021, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, realizadas durante el mes de enero del 2021 en la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, de acuerdo con el Principio de Anualidad Presupuestaria contemplado en el artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, se denomina Año Fiscal; periodo en el que se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; siendo responsable solidario con el delegado;

Que, según lo establecido en el artículo 45° del Sub-Capítulo III del dispositivo legal antes citado, solo podrán efectuarse las modificaciones de los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante modificaciones en el nivel institucional y funcional y programático;

Que, de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40°, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en este extremo conforme a la Novena Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 47.1 del artículo 47 señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, en el numeral 47.2 de la referida ley respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático señala que son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, en su numeral 29.1, artículo 29°, Subcapítulo IV, establece: son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20°, numeral 6 y artículo 43° de la norma antes referida;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de enero del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** – REMITASE copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Cc. Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI.
- UTTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548909  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Luz Diane Lope Lope  
CAP. 4142  
SECRETARÍA GENERAL

